



Ayuntamiento de Pilas.

## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019

El Ayuntamiento de Pilas está sometido a la condicionalidad de la Disposición Quinta del Anexo de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, referida a las Entidades Locales que se acogieron a la ampliación del periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores, y en virtud de la misma y debido al incumplimiento del Plan de Ajuste y a los plazos de pago en el ejercicio 2.015, el Proyecto de Presupuesto debe someterse a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que según lo anteriormente expuesto, el proyecto de presupuesto fue presentado a esta intervención para la emisión de los informes preceptivos que debían remitirse junto con el proyecto al Ministerio.

Por otro lado, el segundo párrafo del artículo 18.4 del RD 500/1990 establece al respecto del Informe de Intervención, que “la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre”. Por lo que atendiendo a las fechas, la tramitación del expediente de Presupuesto General no ha dado cumplimiento a los plazos establecidos en el TRLHL y RD 500/1990.

De acuerdo con la precitada Disposición Quinta del Anexo de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, el proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2019, junto con los informes de Intervención, y Memoria de Alcaldía referidos al citado proyecto, fueron remitidos a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en fecha 12 de agosto de 2019, por la página oficial COMEX: PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA INFORME PRECEPTIVO Y VINCULANTE.

En fecha 17 de septiembre de 2019, con número de registro 12.291 tenía entrada en este Ayuntamiento Informe de la precitada Secretaría General, que se adjunta al Expediente de aprobación del Presupuesto. Se informa el Proyecto favorablemente, si bien se establecen una serie de condiciones, que son las que se transcriben a continuación:

- *“Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el importe de los reintegros anuales de la participación en los tributos del Estado, que deberán presupuestarse siguiendo el principio de presupuesto bruto, en los términos indicados en el apartado IV del presente informe.*
- *Las previsiones iniciales del IBI de naturaleza rústica y urbana y el IAE deben limitarse al importe de los derechos reconocidos netos de 2018.*
- *Adoptar acuerdo de no disponibilidad de crédito en el importe equivalente a los ingresos de la mercantil Pilas 2000 que han sido presupuestados en el capítulo V del presupuesto del Ayuntamiento, que podrá levantarse cuando la extinción se haga efectiva.*
- *Adoptar acuerdo por el órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso en el Ayuntamiento y el organismo autónomo.*

Código Seguro De Verificación:	i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:29
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==</a>		





#### Ayuntamiento de Pilas.

- *Reducir los créditos iniciales previstos en el proyecto de presupuesto de 2019 para gastos de funcionamiento en un 2%.*

En cumplimiento de las condiciones remitidas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, se presenta ante esta Intervención el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Pilas, con carácter previo a su aprobación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habitación de carácter nacional, y a la vista de la documentación obrante en el expediente suscrito al efecto, se emite el siguiente informe sobre el Expediente de Presupuesto General para 2019 y los Anexos y documentación complementaria que acompaña, para su elevación por la Alcaldía-Presidencia al Pleno del Ayuntamiento, si procede, y posterior comunicación al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**PRIMERO.-** El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y los derechos que han previsto liquidar durante el ejercicio (artículo 162 TRLHL). En relación con el artículo 164 del TRLHL y con el artículo 5 del RD 500/1990 hay que indicar que el Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pilas para el ejercicio 2.019 formado por el Sr. Alcalde-Presidente, está integrado, según consta en la Memoria de Alcaldía por:


- Presupuesto de la Entidad Local.
- Presupuesto del Organismo Autónomo Local (OAL).
- El estado de previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Mercantil Pilas 2.000, S.L.

**SEGUNDO.-** El artículo 168.4 del TRLHL establece que “...el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria...” al Pleno de la Corporación.

**TERCERO.-** El contenido del Presupuesto general, atiende a lo establecido en los artículos 164 del TRLHL y 5 del RD 500/1990, pues incluye los Presupuestos del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo, y las propuestas del Estado de Previsión de las Sociedades Mercantiles Municipales íntegramente participadas, concretamente los de Pilas 2.000, S.L. debiendo poner de manifiesto que el citado Estado de previsión se presenta en la Intervención sin firma de la Dirección de la Empresa, y sin que conste la probación del Consejo de Administración debido a la situación jurídica de la misma, en disolución; por lo tanto no ha sido posible incorporar la aprobación de dicho Estado por el Consejo de Administración ni por la Dirección de la Mercantil. En estas condiciones está incluido en el expediente de Presupuesto general para, si procede, su aprobación por el Pleno de la Corporación, según el artículo 18 del RD 500/1990, y posterior remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Al proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible y los anexos correspondientes:

Código Seguro De Verificación:	i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:29
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==</a>		





#### Ayuntamiento de Pilas.

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto actualmente en vigor, conforme al artículo 168.1.a) del TRLHL y 18.1 del RD 500/1990.
- Estado de Gastos y Estado de Ingresos.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2018, dado que ya se encuentra finalizado el ejercicio, y que ha sido aprobada mediante Resolución nº 459/2019, de 29 de abril de 2019. Todo ello conforme al artículo 168.1.b) del TRLHL y al artículo 18.1.b) del RD 500/1990.
- Estados de Ejecución del Presupuesto 2019 (prorrogado del ejercicio 2018).
- Retribuciones de los miembros de la Corporación.
- Retribuciones de personal de confianza.
- Dotación Económica de los Grupos Políticos.
- Anexo de Personal de la Entidad Local, en el que se relacionan los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el presupuesto, de conformidad con lo expresado en los artículos 168.1.c) del TRLHL y 18.1.c) del RD 500/1990. Se acompaña las plantillas presupuestarias del Personal Funcionario, del Personal Laboral y de Personal Eventual.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, conforme al artículo 168.1.d) del TRLHL y 18.1.d) del RD 500/1990; incluye los proyectos de inversión, con las especificaciones del artículo 19 del RD 500/1990 sobre cada proyecto, tanto del capítulo 6 como del capítulo 7.

En cuanto a la financiación y vinculación de la financiación a las distintas inversiones, en el Anexo se detallan los recursos que se afectan a la financiación de los distintos Proyectos.

- Anexo de Beneficios Fiscales en Tributos Locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen y la referencia a si dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.
- Anexo de Endeudamiento y Estado de la Deuda.
- Informe Económico-Financiero, de la Concejala-Delegada de Hacienda, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto. Todo ello conforme a los artículos 168.1.e) del TRLHL y 18.1.e) del RD 500/1990.
- El presupuesto del Organismo Autónomo Local, integrante del general.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Informe de Intervención del Presupuesto General de 2019.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, que es objeto de informe independiente y que se incorpora al expediente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==</a>			



**Ayuntamiento de Pilas.**

**CUARTO.-** El Proyecto de Presupuesto General Consolidado, asciende a la cantidad total de 10.415.388,56 euros en el Estado de Ingresos y de 10.074.347,47 en el Estado de Gastos, no presentado en consecuencia déficit inicial, sino un superávit de 341.041,09 euros, atendiendo al siguiente detalle:

CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	OAL	PILAS 2000	AJUSTES	TOTAL CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.996.979,14 €	- €	- €	- €	3.996.979,14 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	91.809,00 €	- €	- €	- €	91.809,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	528.414,00 €	- €	- €	- €	528.414,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.971.505,58 €	2.600 €	95.000 €	-2.600 € -95.000 €	4.971.505,58 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	144.035,27 €	- €	30.792,76 €	- €	174.828,03 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	- €	- €	580.805,85 €	- €	580.805,85 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41.046,96 €	- €	- €	- €	41.046,96 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00 €	- €	- €	- €	30.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €	- €	- €	- €	0,00 €
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>9.803.789,95 €</b>	<b>2.600,00 €</b>	<b>706.598,61 €</b>	<b>-97.600,00 €</b>	<b>10.415.388,56 €</b>

CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	OAL	PILAS 2000	AJUSTES	TOTAL CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	4.886.741,13 €	- €	- €	- €	4.886.741,13 €
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	2.832.921,00 €	2.550 €	26.520,82 €	- €	2.861.991,82 €
3	GASTOS FINANCIEROS	214.849,28 €	50 €	- €	- €	214.899,28 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	440.860,17 €	- €	- €	-2.600,00 € -95.000,00 €	343.260,17 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00 €	- €	- €	- €	100.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	150.000,00 €	- €	586.205,85 €	- €	736.205,85 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52,00 €	- €	- €	- €	52,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	35.307,27 €	- €	- €	- €	35.307,27 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	895.889,95 €	- €	- €	- €	895.889,95 €
<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<b>9.556.620,80 €</b>	<b>2.600,00 €</b>	<b>612.726,67 €</b>	<b>-97.600,00 €</b>	<b>10.074.347,47 €</b>

<b>DIFERENCIAS</b>	<b>247.169,15 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>93.871,94 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>341.041,09 €</b>
--------------------	---------------------	---------------	--------------------	---------------	---------------------

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==</a>		





Ayuntamiento de Pilas.

## INGRESOS Y GASTOS

**QUINTO.-** El Presupuesto del Ayuntamiento asciende a la cantidad total de 9.556.620,80 euros en el Estado de Gastos y de 9.803.789,95 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial, sino un superávit de 247.169,15 euros.

Respecto a los Estados Presupuestarios del Ayuntamiento, y una vez que se han efectuado los ajustes como consecuencia del Informe emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local al proyecto de presupuesto del Ejercicio 2019, cabe efectuar las siguientes observaciones:

### ESTADO DE GASTOS:

**Capítulo I “Gastos de Personal”.** El Proyecto de Presupuesto contiene las previsiones de retribuciones para el personal funcionario, laboral y eventual conforme a la plantilla de Personal.

En materia retributiva, en el ejercicio 2019, se incluye el incremento retributivo del 2,25% respecto de las retribuciones vigentes a 31 de Diciembre de 2018, así como el 0,25% adicional aplicable desde el mes de julio de 2019 sin carácter retroactivo, por Acuerdo del Consejo de Ministros del pasado 21 de junio de 2019 (dato que ya se obtenía antes de la elaboración del proyecto de presupuesto) por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, como consecuencia del incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 superior el 2,5%, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, concretamente en su artículo 3 y en su artículo 18 para los miembros de la Corporación Local. Ello trae consigo un aumento igualmente en la Seguridad Social, sumado a la subida que en este mismo concepto se ha experimentado, como consecuencia de la subida de las cotizaciones de la Policía Local, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

Se establece una previsión en el presupuesto general para los gastos de personal del Ayuntamiento de Pilas que asciende a 4.886.741,13 euros. Lo que supone un 51,13% del presupuesto total y un aumento con respecto al a las previsiones iniciales del ejercicio anterior de 264.913,69 euros.

El resto de incrementos del Capítulo I se debe a la consignación del personal contratado por subvenciones y a la contratación laboral en los sectores declarados como esenciales por el Pleno del Ayuntamiento, así como el aumento de las dotaciones necesarias para atender al complemento de antigüedad que se incrementa por los trienios que van cumpliendo los empleados municipales.

Además de la limitación salarial antes citada, hay que considerar también el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, prorrogada para el ejercicio 2019, que limita la oferta de empleo público y fija una tasa de reposición limitada. Dicho precepto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado tiene carácter básico dictado al amparo de los artículos 149.1.13 y 156.1, por lo que la Oferta de Empleo del presente año habrá de atenerse a la referida limitación, mientras no se publique una nueva Ley de Presupuesto General del Estado que corrija esta situación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==</a>			



#### Ayuntamiento de Pilas.

Por otro lado, y con independencia del crédito presupuestario asignado a las diversas aplicaciones, destacar el artículo 19.10.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, que establece que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Por lo que esta Intervención informa de la necesidad de adecuarse a la citada norma, debiendo acreditar y justificar totalmente la necesidad, excepcionalidad y urgencia de todas las contrataciones que se efectúen.

En lo relativo a los límites de la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, debe respetarse lo establecido en el artículo 7 del RD 861/1986 por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. Realizados por esta Intervención los cálculos oportunos, se observa que los créditos previstos en el Presupuesto inicial para la retribución de las productividades y gratificaciones del personal funcionario, al igual que los créditos previstos para la retribución del complemento específico, no superan los límites del 30%, 10% y 75% respectivamente de la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino, respetándose por tanto, lo límites previstos en el precitado artículo 7 del RD 861/1986.

Por último, debe señalarse la Medida aplicada al capítulo I de gastos (personal), prevista en el Plan de Ajuste en vigor, consistente en el mantenimiento del gasto del personal, sin incremento de plantillas, realizando solamente las subidas marcadas por la LPGE; previendo un gasto máximo en el Capítulo Primero de 5.048.322,00 euros.


De lo anterior se desprende que la subida viene determinada por lo dispuesto en la LPGE, así como por el aumento del gasto que experimenta por consecuencia de lo anterior la Seguridad Social, y otros aumentos impuestos por ley, como ocurre con las cotizaciones de la Policía Local, y el aumento que experimenta igualmente las dotaciones necesarias para atender al complemento de antigüedad que se incrementa por los trienios que van cumpliendo los empleados municipales.

Por lo que en términos globales, se cumple con lo dispuesto en el citado Plan de Ajuste, ya que los incrementos tienen fundamento en la subidas previstas en la Ley de Presupuesto Generales, así como otras subidas previstas legalmente, presentando el presupuesto, aún así, un crédito inicial inferior en 161.580,87 euros, a lo previsto para el Capítulo I en el citado Plan.

**Capítulo II “Gasto en Bienes Corrientes y Servicios”.** El importe presupuestado en el capítulo Segundo asciende a 2.832.921,00 euros, lo que supone un 29,63% del presupuesto total para el ejercicio 2019. La suficiencia de las dotaciones presupuestarias para atender las obligaciones municipales de adquisición de bienes corrientes y servicios en el capítulo 2 viene determinada por la aplicación de las Medidas aplicadas al Capítulo Segundo de gastos (compras de bienes y servicios) del Plan de Ajuste sobre consolidación del gasto en materia de compra de bienes y servicios, realizando un incremento vegetativo en los próximos ejercicios, equivalente por tanto al IPC previsto.

En cualquier caso por esta Intervención debe ponerse de manifiesto, en lo que respecta a la compra de bienes y servicios, la existencia de una abundante facturación que se presenta en este departamento sin seguir ningún procedimiento de contratación, -que son objeto de reparo-. Así como un

Código Seguro De Verificación:	i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:29
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==</a>		





#### Ayuntamiento de Pilas.

buen número de facturas que, por tratarse de necesidades recurrentes de la Administración, de acuerdo con la interpretación que del artículo 118 de la LCSP hace la Instrucción 1/2019 de 28 de febrero de 2019 de la Oficina Independiente de regulación y supervisión de la contratación, vinculante para todo el Sector Público, deben ser objeto de procedimiento de licitación, pues el objeto de los contratos menores debe responder a necesidades puntuales y excepcionales, y no a gastos reiterados. Así como, la existencia de facturas que teniendo en cuenta las de meses y ejercicios anteriores superan el importe y la duración establecida en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se ha obviado totalmente el procedimiento de contratación, por lo que se hace constar en el presente informe la necesidad de tramitar los expedientes correspondientes, así como el reforzamiento del departamento de contratación, dotándole de los medios materiales y humanos suficientes, si fuera necesario, para evitar en el futuro este tipo de situaciones.

Los gastos por bienes corrientes y servicios en 2019 se han congelado respecto a las previsiones de 2018, y presentan incluso, una disminución del 0,07% respecto al ejercicio anterior, por lo que se cumple con la previsión del Plan de Ajuste en vigor que preveía para el ejercicio 2019, un gasto máximo del Capítulo Segundo de 2.832.921,00 euros.


**Capítulo III “Gastos Financieros” y Capítulo IX “Pasivos Financieros”.** Que representan el 2,24% (214.849,28€) y el 9,37 % (895.889,95€) del Presupuesto, respectivamente, y que recogen créditos destinados a cubrir vencimientos de la deuda financiera, tanto por intereses como por amortización de capital.

En cuanto al estado de la Deuda financiera a largo plazo, nos remitimos al informe de Estabilidad presupuestaria y Estado de deuda Viva del Ayuntamiento que obra en el Expediente, y que tal y como se desprende de su contenido, recogen las previsiones tanto de amortización de la deuda propia del Ayuntamiento de Pilas, como la deuda procedente de la sociedad Pilas, 2.000, S.L., que deberá asumir el Ayuntamiento como consecuencia de la absorción por liquidación, de acuerdo con el fallo de la Sentencia Judicial Nº 541/2018 de 15 de Octubre en el seno del procedimiento Concursal 123/2017 del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Sevilla.

La dotación para amortizaciones en el ejercicio 2019 asciende a 895.889,95 euros, de la que 432.542,36 euros corresponden a los préstamos consorciados; 70.000,00 euros, corresponden a la amortización de préstamos FEAR de la Diputación de Sevilla; 264.137,31 euros, corresponden a las operaciones financieras que tiene suscritas PILAS 2000, S.L., que asume el Ayuntamiento como consecuencia de la cesión de activos; y el resto, 129.210,28 euros a amortización por préstamos que se corresponde con una previsión para posibles amortizaciones de los créditos a suscribir con el Fondo de Ordenación, para el supuesto de que éstos no tengan periodo de carencia.

Si trasladamos estos datos a lo previsto en el Plan de Ajuste en vigor, debe informarse por esta Intervención, la existencia de un incumplimiento de los límites dispuestos para los Capítulos III y IX, puesto que en el citado Plan se prevé un máximo de 165.834 euros de gastos financieros y 548.304 euros para pasivos financieros. Por lo que, atendiendo a los créditos inicialmente previstos, donde como se ha expresado, no sólo se consigna el importe de la deuda municipal sino también el importe para afrontar los gastos del pasivo financiero que asume como consecuencia de la absorción de la sociedad Pilas 2000, S.L., supone un incumplimiento de los límites en 49.015, 28 euros en el Capítulo III, y de 347.585,95 euros en el Capítulo IX, lo que se traduce igualmente en un incumplimiento inicial de la carga financiera

Código Seguro De Verificación:	i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:29
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==</a>		





#### Ayuntamiento de Pilas.

prevista en el Plan para el ejercicio 2019, que se cifraba en un 7,06%, y que de acuerdo con los datos de los créditos iniciales del Presupuesto 2019, asciende a 11.41%, porcentaje que aumenta no sólo debido a una mayor consignación de los Capítulos III y IX en las cuantías desglosadas, sino también como consecuencia de una menor previsión, -de acuerdo con el principio de prudencia financiera-, de los ingresos corrientes. Lo que pone de manifiesto la necesidad de modificar el Plan de Ajuste, de manera que permita adaptar los capítulos III y IX, como consecuencia de la absorción por parte del Ayuntamiento de la mercantil extinta Pilas 2000, S.L., y por consiguiente la absorción de su pasivo financiero que tiene su reflejo en el capítulo IX del presupuesto municipal.

**Capítulo IV “Transferencias Corrientes” y Capítulo VII “Transferencias de Capital”.** El Capítulo IV del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019 asciende a 440.860,17 euros, lo que representa un 4,61% del presupuesto total, inferior al porcentaje que representaba en el ejercicio de 2018 (5,09%), mientras que el Capítulo 7 asciende a 52,00 euros, es decir, un 0,0005% del Presupuesto, recogiendo la aportación de capital prevista para 2019 para el Consorcio de Transporte, al igual que el ejercicio anterior.

Sobre la dotación en la aplicación 48900 91200 “Subvención a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro-Órganos de Gobierno”, que recoge las asignaciones a los grupos políticos, está dotada con las cuantías establecidas por el Pleno de Constitución del Ayuntamiento de junio de 2019, en su composición actual, de acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985. Esta dotación deberá estar sujeta a las limitaciones en cuanto al destino de los fondos establecidos en la ley 7/1985, así como la obligación de los Grupos Políticos de llevar contabilidad específica de estas dotaciones, todo ello sin perjuicio de lo regulado al respecto en las Bases de Ejecución.

Se mantiene el número de subvenciones de carácter nominativo, aplicando este criterio como norma general de concesión de las subvenciones. Con ello no se da cumplimiento al criterio prioritario de concesión de subvenciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


El gasto general de este capítulo supone con respecto al ejercicio a 2.018, una disminución de 52.001,57 euros; no obstante y a pesar de la disminución, no se da cumplimiento al límite contemplado para este capítulo en el Plan de Ajuste en vigor, ya que se establece un máximo de 338.885 euros para el ejercicio 2019, lo que supone un incumplimiento por exceso de 101.975,17 euros.

**Capítulo V “Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos”.** La aplicación presupuestaria 92900 50000 está dotada por 100.000 euros. En este importe no está previsto incluir cantidad alguna no prevista en capítulos anteriores, ni hay conocimiento de contingencia alguna que necesite de esta dotación presupuestaria a la fecha de confección de este importe. Se cumple con la consignación prevista para este concepto en el Plan de Ajuste en vigor para el ejercicio 2019.

**Capítulo VI “Inversiones Reales”.** La previsión relativa a las inversiones así como su financiación se concreta en el Anexo de Inversiones adjunto al presupuesto que se presenta y que conforma el Capítulo Sexto del Presupuesto General, que asciende a 150.000 euros, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Ajuste en vigor, una previsión que se realiza sin acudir al endeudamiento.

**Capítulo VIII “Activos Financieros”.** Se ha consignado por 35.307,27 euros, que representa un 0,36% del Presupuesto Total. Recoge este capítulo los anticipos al personal por una cantidad de 30.000 euros y la Participación en la Sociedad Cooperativa por importe de 5.307,27 euros. De acuerdo con lo

Código Seguro De Verificación:	i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:29
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==</a>		







#### Ayuntamiento de Pilas.

previsto en el Plan de Ajuste en vigor, se aprecia un incumplimiento, en cuanto al límite del capítulo VIII, ya que se contempla un máximo de 24.040 euros para el ejercicio 2019, lo que supone un incumplimiento por exceso de 11.267,27 euros.

No obstante lo anterior, atendiendo al importe global de los gastos, -y a pesar de que éstos son inferiores a los ingresos, que como se expone a continuación se consignan por debajo de lo previsto en el Plan de Ajuste-, se consideran no ajustados al Plan de Ajuste, ya que los gastos presupuestados exceden de lo previsto para el año 2019 en el Plan de Ajuste en la cantidad de 348.262,80 euros.

#### ESTADO DE INGRESOS:

En cuanto a la estimación de los recursos económicos, el conjunto de los conceptos incluidos en el estado de ingresos, se dota según los criterios expresados en el informe económico-financiero incluido en el expediente, en el que se razonan las bases utilizadas en el cálculo de las previsiones de los más importantes o afectados por modificaciones tarifarias en el presente año (que no se han producido). Con carácter general, las previsiones se fundamentan en función de la recaudación efectiva del ejercicio 2018, criterio de caja, como el más restrictivo atendiendo al principio de prudencia.

En la previsión de la Participación en los Tributos del Estado, se habían tenido en cuenta, en un principio, las cantidades que procede devolver por el mismo concepto de ejercicios anteriores para 2019 así como la recaudación que se prevé obtener, atendiendo a los datos de los que ya se disponía a la hora de elaborar el proyecto del presupuesto. Sin embargo, y atendiendo a las condiciones planteadas en el Informe de la Secretaría general de Financiación Autonómica y Local, finalmente se presupuesta siguiendo el criterio de presupuesto bruto, por lo que se consigna como previsiones iniciales la cantidad de 2.727.332,64 euros.

Como se analiza en el Informe Económico-Financiero, respecto a las subvenciones se han incluido aquellas que anualmente se vienen concediendo en cada ejercicio por la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial, y respecto de las que se dispone de resolución de concesión, de convenio firmado, o que están en situación de prórroga, consignándose en el Capítulo IV un total de 4.971.505,58 euros, encontrándose dentro del límite prefijado en el Plan de Ajuste.

Respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste, esta Intervención tiene constancia de la encomienda de gestión realizada al Organismo Autónomo de Gestión tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Sevilla, para la gestión tributaria y recaudación de los tributos locales que gestiona el Ayuntamiento de Pilas y que intenta cumplir de esta forma con la previsión de incremento de recaudación que prevé el Plan de Ajuste. No obstante, de acuerdo con el mencionado principio de prudencia, se contempla una previsión del capítulo I inferior a la prevista en el citado Plan, que ascendía a 4.266.194 euros, consignándose finalmente la misma previsión que para el ejercicio 2018, esto es 4.067.475 euros, atendiendo a la liquidación del ejercicio anterior. No obstante, y cumpliendo las condiciones del precitado Informe de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, las previsiones iniciales del IBI de naturaleza urbana y rústica y el IAE deben limitarse a los derechos reconocidos netos de 2018, minorando la previsión de IBI rústico a 82.441,39 euros; la previsión de IBI urbano a 2.900.398,37 euros, y la previsión de IAE a 184.139,38 euros; lo que supone una previsión inicial del capítulo I de 3.996.979.14 euros.

Código Seguro De Verificación:	i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:29
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==</a>		





#### Ayuntamiento de Pilas.

El capítulo II recoge la previsión del importe recogido en el Plan de Ajuste, y que concuerda igualmente con el importe que por estos conceptos se liquidaron en el ejercicio anterior, al igual que ocurre con el importe del capítulo III, que coincide también con el previsto en el Plan de Ajuste; por lo que de forma global el importe de los capítulos I a III es inferior al previsto en el Plan por una cantidad de 207.338 euros, que coincide con la diferencia del capítulo I previsto en el Plan y la cantidad consignada como previsión en el presupuesto.

El importe recogido en el Capítulo V se debe a los ingresos que se esperan obtener, y de los que ya se disponía de información en el momento de cerrar el proyecto de presupuesto, provenientes del rendimiento de la Finca Rústica que explota el Ayuntamiento; y de los alquileres que se obtendrán por el Ayuntamiento en el momento que gestione los inmuebles propiedad de la Sociedad Pilas 2.000, S.L., actualmente en proceso de liquidación; habiendo consignado únicamente el importe de los arrendamientos de los meses de septiembre a diciembre, haciéndolo coincidir con la fecha que se prevé para el inicio de la efectividad de la absorción de Pilas 2.000, S.L. por el Ayuntamiento, y por consiguiente de la subrogación de su pasivo y activo, previendo un importe inferior, de acuerdo con el principio de prudencia con respecto al contemplado en el Plan (232.470 euros), concretamente 144.035,27 euros. Si bien, y dando cumplimiento al Informe de la Secretaría general de Financiación Autonómica y Local, se debe adoptar la no disponibilidad de crédito en el importe equivalente a los ingresos de la mercantil Pilas 2.000, S.L., hasta tanto en cuanto se haga efectiva la extinción de la mercantil.

Como consecuencia de la absorción de la Sociedad Pilas, 2.000, S.L., se prevé en el estado de ingresos del capítulo VII, la Subvención por importe de 10.261,74 euros mensuales que cofinancia el pago del préstamo de las 37 viviendas VPO, que forma parte del pasivo de la sociedad extinta y que pasará a formar parte de la deuda del Ayuntamiento. Al igual que ocurría con la previsión del capítulo V, en relación con el alquiler de las viviendas; en el capítulo VII se consigna un importe total que responde al importe de la subvención de los meses de septiembre a diciembre (41.046,96 euros), mes que se prevé para el inicio de la efectividad de la absorción de Pilas 2.000, S.L. por el Ayuntamiento, y por consiguiente de la subrogación de su pasivo y activo.

En el capítulo VIII encontramos una previsión de 30.000 euros, que excede en 5.960 euros la prevista en el Plan de Ajuste.

No obstante lo anterior, y atendiendo al importe global de los ingresos, se pueden considerar ajustados tanto al Plan de Ajuste como al principio de prudencia, ya que los ingresos presupuestados suman una cuantía global inferior en 589.511,05 euros, a las previstas en el Plan de Ajuste.

**SEXTO.-** Hay que indicar con carácter general que, en todo caso, conforme al apartado sexto del artículo 173 del TRLHL en la redacción dada por el artículo 140 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas, y de Orden Social no pueden disponerse los créditos presupuestarios del Estado de Gastos que se encuentren financiados con subvenciones o ingresos finalistas hasta que no se obtengan los compromisos firmes de aportación o derechos reconocidos.

**SÉPTIMO.-** Con respecto a la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que entró en vigor el 31 de diciembre de 2.013, esta Intervención ha emitido informes en los expedientes de gastos que no responden a competencias propias ni por la legislación estatal ni autonómica, ni constituyen gastos obligatorios, ni tienen una delegación efectiva por la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en dicha ley.

Código Seguro De Verificación:	i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:29	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==</a>			



#### Ayuntamiento de Pilas.

Con respecto al Ejercicio 2019, y a pesar de no aparecer nuevos gastos de la naturaleza citada en el párrafo anterior, debe advertirse que esta Intervención entiende que no se tiene competencia para ejecutar los créditos de las aplicaciones presupuestarias relativas a la Salud, prestación de Servicios Sociales, o Educación, que no supongan la mera conservación y mantenimiento al que alude el artículo 9 de la ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, -siempre que se den los requisitos en él previstos-, por el que se establecen Medidas Urgentes para la aplicación de la LRSAL, para aquellas competencias que vinieran prestándose con anterioridad al 31 de diciembre de 2013.

No se tiene constancia tampoco que se vaya a cooperar con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos a que alude el artículo 25.2 apartado n de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, lo informado en este punto podrá ser desarrollado según el objeto y actividades que con cargo al presupuesto para 2019 se efectúen y el origen de la financiación de las mismas.

Adicionalmente, y con independencia de las dotaciones presupuestarias concretas recogidas en el proyecto de presupuesto, en todo caso, cuando se produzca una situación de inestabilidad o desequilibrio presupuestario:

- El Ayuntamiento no debe realizar gastos que no constituyan competencias propias por la legislación estatal o autonómica, ni con delegación efectiva y formalizada en los términos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ni gastos de servicios no obligatorios, sin alcanzar la Estabilidad Presupuestaria, ni asumir nuevos gastos sin cumplir el procedimiento definido en el artículo 7.4 de la referida Ley 27/2013. Debe tenerse en cuenta no obstante, lo dispuesto en el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen Medidas Urgentes para la aplicación de la LRSAL, la citada norma con rango de Ley deja sentado en su parte dispositiva y ab initio, artículo 1 que: «Las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las Leyes anteriores a la entrada en vigor de la LRSAL se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la LRBRL, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-Ley. Así pues, frente a cualquier duda que hubiera podido surgir tras la entrada en vigor de la LRSAL, esta norma andaluza clarifica de manera determinante que cualquier competencia que ya correspondieren a las entidades locales por mandato Legal, estatal o autonómico, con anterioridad al 31 de diciembre de 2013 se mantiene inalterable en cuanto a su titularidad y ejecución».

Además, en su artículo 2, apartado 3, el citado Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, en virtud del artículo 8 de la LAULA, y del artículo 28 de la LRBRL, antes de su supresión por la LRSAL, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto, de forma y manera que, incluso en los supuestos de competencias no propias ni delegadas pero sí ejercidas de hecho por los Municipios con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, se podrán seguir ejerciendo las mismas sin necesidad de autorización o informe vinculante alguno, siempre que la propia

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==</a>			



#### Ayuntamiento de Pilas.

entidad local considere que no se produce ejecución simultánea y que cuenta con la financiación precisa.

Con respecto al requisito de la financiación para las competencias no propias, debemos de interpretarlo de manera finalista al sentido de la reforma operada con la LRSAL. De esta forma, el término financiación no se refiere exclusivamente a la existencia de consignación presupuestaria sino que se refiere a la capacidad de la entidad local en el marco de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera.

- No debe continuar la realización de gastos amparados en convenios que no hayan sido adaptados a la Ley en los términos previstos en la Disposición Adicional Novena.
- No debe suscribirse nuevos convenios que no se atengan en su formulación, contenido y tramitación a los artículos 57 y 57.bis de la Ley.
- Debe reformular el ejercicio de competencias municipales no propias, el ejercicio de competencias carentes de delegación efectiva y la realización de servicios no obligatorios, como señaló la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de 18 de febrero de 2013, con el objetivo de alcanzar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**OCTAVO.-** En lo que se refiere al Presupuesto del Organismo Autónomo, es obligatoria su integración en el Presupuesto General conforme al artículo 164.1.b) del TRLHL y al artículo 5.b) del RD 500/1990. Y en su contenido deberá integrar el estado de gastos y el estado de ingresos conforme al artículo 8 del citado RD 500/1990.

En el Proyecto de Presupuesto que se informa se integra el presupuesto del Organismo Autónomo Local, que se resume en el siguiente cuadro:

ORGANISMO	ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS	ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS	DIFERENCIAS
OAL	2.600,00€	2.600,00€	-----

El Organismo Autónomo no presenta ningún gasto de personal, dado que no mantiene ningún trabajador de alta, por lo que no es necesario evaluar dichos gastos en cuanto al cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Igualmente no presenta Deuda Financiera.

**NOVENO.-** El Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 165.1 del TRLHL y 9.1 del RD 500/1990. Respecto de su contenido, merece informar lo siguiente:

- Las materias que son objeto de regulación en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, incluyen las específicas en el artículo 9.2 del RD 500/1990, concretamente son las siguientes:
  - o Los niveles de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios.

Código Seguro De Verificación:	i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:29	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==</a>			



#### Ayuntamiento de Pilas.

- La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con detalle de los recursos afectados.
  - La regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
  - La tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como la incorporación de remanentes de créditos.
  - Las normas que regulan el procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos, y las de ejecución del Presupuesto de Ingresos.
  - Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de liquidaciones de obligaciones.
  - Los documentos y requisitos, que de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación.
  - La forma en que los perceptores de subvenciones deben justificar la aplicación de fondos recibidos.
  - Los supuestos en que pueden acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de Gastos en un solo acto administrativo.
  - Las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar.
  - La regulación de los compromisos de gastos plurianuales.
  - Se regula igualmente la fiscalización a cargo de la Intervención, y se concretan los supuestos que están exentos de fiscalización previa, y los supuestos de fiscalización previa limitada.
  - Se regula el procedimiento de contratación menor, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público.
  - Se regula en la Base nº 50, dando así cumplimiento a una de las condiciones impuestas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, el Cálculo de los Saldos de dudoso cobro, remitiéndose a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece en su artículo 193.bis.
- No se regula, por el contrario, los Anticipos de Caja Fija, así como la reglamentación de ejecución de los mismos y rendición de las preceptivas cuentas justificativas, por lo que debe advertirse que no será posible la concesión de Anticipos de Caja Fija en el Ayuntamiento de Pilas hasta tanto en cuanto dicho extremo no sea regulado.

**OCTAVO.-** En cuanto a Pilas 2.000, S.L., en el estado de Gastos e Ingresos presentado, se incluyen los gastos previstos para realizar las operaciones de liquidación de la empresa y los gastos corrientes que se mantienen durante el ejercicio, hasta la materialización de la precitada liquidación y extinción de la misma, que traerá consigo la absorción de su activo y su pasivo por el Ayuntamiento de Pilas. Se contempla en el Estado de Ingresos, una transferencia procedente del Ayuntamiento de Pilas a favor de la mercantil, por importe de 95.000,00 euros, para hacer frente a los gastos de liquidación y extinción, para el supuesto que la sociedad no pudiera hacer frente a los mismos con sus propios ingresos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==</a>			



#### Ayuntamiento de Pilas.

El estado de previsión de Ingresos y Gastos se presenta sin firma de la Dirección de la Empresa, y sin que conste la aprobación del Consejo de Administración debido a la situación jurídica de la misma, en disolución; por lo tanto no ha sido posible incorporar la aprobación de dicho Estado por el Consejo de Administración y ni por la Dirección de la Mercantil, resumiéndose la previsión en lo siguiente:

SOCIEDAD	ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS	ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS	DIFERENCIAS
PILAS 2.000, S.L.	706.598,61 €	612.726,67 €	93.871,94 €

**DÉCIMO.-** Se acompaña como Anexo al Presupuesto General el Estado de Consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el Presupuesto del Organismo Autónomo Local y el Estado de Previsión de la Sociedad Pilas 2000, S.L., de conformidad con el artículo 166.1.c) del TRLHL y el artículo 12. B) del RD 500/1990, desglosado en Estado de Consolidación de Gastos por Capítulos, y Estado de Consolidación de Ingresos por Capítulos.

Dichos Estados de Consolidación, dan cumplimiento a las normas de consolidación, presentación del estado consolidado y desglose de las operaciones internas establecidas en los artículos 115 a 118 del RD 500/1990.

**DÉCIMO-PRIMERO.-** El último Anexo que acompaña al Presupuesto General, es el referido al Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda del Ayuntamiento regulado en el artículo 166.1 d) del TRLHL, cumplimentándose en el mismo, los datos requeridos en cuanto a deuda a corto y a largo plazo, siendo objeto de análisis en el Informe Económico-Financiero que se incluye en el expediente.

**DÉCIMO-SEGUNDO.-** Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General, se presentan sin déficit inicial, conforme a los establecido en el artículo 165.4 del TRLHL y el artículo 16 del RD 500/1990, tal y como se expresa en el Informe Económico-Financiero del expediente.


Así, el Presupuesto del Ayuntamiento de Pilas se presenta con un superávit inicial, el Presupuesto del Organismo Autónomo Local se encuentra nivelado, así como el estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Pilas 2000, S.L, presenta un superávit inicial.

Además, teniendo en cuenta que el remanente de tesorería de la Liquidación del ejercicio 2018 fue positivo, no es necesario adoptar ninguna medida extraordinaria que requiera contemplar un mayor superávit en el saldo presupuestario.

**DÉCIMO-TERCERO.-** Al presente presupuesto le es de aplicación la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, general de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a Entidades Locales.

A los efectos de la aplicación de la Ley y del artículo 16 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria para las Corporaciones Locales, se ha emitido e incorporado al expediente Informe

Código Seguro De Verificación:	i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:29
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==</a>		





#### Ayuntamiento de Pilas.

específico sobre el cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria de las entidades requeridas por la norma y la situación de equilibrio de cada una conforme al principio de estabilidad, concluyéndose así:

- Se cumple el objetivo de Estabilidad en el Ayuntamiento, en el Organismo Autónomo y en la Sociedad Municipal Pilas 2000, S.L., no obstante para esta última, debe tenerse en cuenta la situación de disolución y extinción de la misma, con la cesión de activos y pasivos a favor del Ayuntamiento, por lo que para el presente ejercicio, resulta una capacidad de financiación positiva del grupo de Administración Pública.
- Se cumple el endeudamiento regulado en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debido a que a pesar de la integración de la Sociedad Mercantil extinta, no se supera el límite del 110% de los recursos ordinarios.

**DÉCIMO-CUARTO.-** El Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se atiene a la Estructura Presupuestaria aprobada por Orden 3565/2008, modificada por Orden 416/2014, conforme establecen los artículos 167 del TRLHL y el artículo 17 del RD 500/1990, incluyendo el Presupuesto que se presenta, las correspondientes adaptaciones de las clasificaciones de gastos, económica y por programas y de la clasificación económica de ingresos, así como a la Circular conjunta de la Dirección General de la Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales y de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de noviembre de 2011, relativa a la liquidación de 2011 y al presupuesto de 2012, que impide determinados desarrollos de la estructura presupuestaria que son posibles y se venían haciendo con la Orden anterior, pero el cumplimiento de la Circular indicada es condición necesaria para el envío telemático de los presupuestos y liquidaciones anuales y para que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, los dé por remitidos de acuerdo con las normas y principios de transparencia.


**DÉCIMO-QUINTO.-** En cuanto al procedimiento a seguir será el siguiente:

- Emitido informe por la Intervención, y acompañado de la Memoria de Alcaldía-Presidencia y de las Bases de Ejecución se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su Informe preceptivo y vinculante en virtud de la Disposición quinta del Anexo de la Orden/PRE/966/2014.
- Informado favorablemente por el Ministerio, y junto con toda la documentación que integra el Presupuesto General y sus Anexos, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará al Pleno de la Corporación. Siendo el plazo para el Informe de la Comisión Informativa de Hacienda el 15 de octubre según el artículo 168.4 del TRLHL, resulta que el expediente que ahora se informa, se tramita fuera de plazo.

En relación a la competencia, el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de la mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.

- Aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio económico de 2019, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Código Seguro De Verificación:	i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:29
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcgyQ==</a>		





#### Ayuntamiento de Pilas.

- El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva debería haberse realizado antes del 31 de diciembre de 2018, tal y como indica el artículo 169.2 del TRLHL, así como el artículo 20.2 del RD 500/1990.

No obstante, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con sus crédito iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a los dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLHL y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. L prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

- El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2019, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Igualmente deberá ponerse a disposición de los ciudadanos a través de la Sede electrónica, en los términos previstos en el artículo 16.a) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recursos contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establezcan por la normas de dicha Jurisdicción.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Es todo cuanto tengo a bien informar en el expediente de Presupuesto para el ejercicio 2019, no obstante, el Pleno, como órgano competente, resolverá lo que estime más adecuado para la mejor defensa del interés general que por la normativa vigente le corresponde, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Pilas, a fecha de firma electrónica.

El Interventor,  
Guillermo Alameda Martín

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	i2gUXXKNJpoKYaNgaRcqyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcqyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i2gUXXKNJpoKYaNgaRcqyQ==</a>			